



**SELLO QVARTO, GVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

La Cavilla suya don al presente ocurrida en la q se hace Relacion
ala Instancia que pende en aquel Real Tribunal por parte de
esta Villa en solicitud a Condicion a ella las aguas potables del
Rio de la Chopera y de la opuz, hecha por parte de esta Villa Inven
tando el Escrito q se menciona, en el que expone varios perjuicios y
fundamentos y razones para dha oposicion, y por su otro juicio
delibrase la Compraventa de dha Propiedad. Al P^o de dha Compraventa para que por
ende se manifestara los libros Capitulares que estan en el Archivo
de esta Villa, se Compulsasen ala letra del Real Provisiones espe
didaz por el Real Consejo de las ordenes, diligencias obradas en su
Drazon, y las que practica el Alcalde mayor que fuere de esta Villa
don. en unia Valera en el año de trececientos noventa y dos, y en
su otra Instancia. Se acordó por el Real Tribunal, lo que como
pachando el Real Decreto siguiente = Visto por el Real Consejo
Consejo el referido Escrito, tubimos abien en auto a nueve de
septiembre proximo a dar traslado a la Villa de Caravaca
y que se librasse el despacho que solicitava de Pueblo a Integri
tud Escrito; en unia Consequencia humos en auto abien a expedir
esta nueva Carta, por la qual se mandamos que siendo conellare
querida, haya en ponerse manifesto los libros Capitulares que estan
en el Archivo de esta Villa, y hecho diligencia q se proceda a la
cion de la Compraventa, se Compulsen ala letra en la ley de dha
Provisiones quevedicen expedidas por el Real Consejo de las
ordenes como las diligencias obradas en su Drazon, y las que practica
el Alcalde mayor de esta Villa de Caravaca don. maria
Valera en el año de trececientos noventa y dos, executandose
dha Compulsas segun como lo pide de Pueblo en el otro en